



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 15 DE MARZO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

35

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 36 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 5, 7 fracciones II, III, IV y V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y

que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social será la

autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar, a recibir asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar y, a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

6

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo a Mujeres Jefas de Familia**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

La jefatura de hogar femenina dentro de una estructura familiar monoparental ha registrado una tendencia de incremento significativo en la sociedad contemporánea, donde las responsabilidades de manutención única, trabajo doméstico y cuidado de hijos u otros dependientes (niños menores, adultos mayores o personas con discapacidad), dificulta las condiciones de inserción laboral de las mujeres que tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos.

Existen estudios realizados en América Latina, México y a nivel estatal que muestran que los hogares con jefatura femenina enfrentan un riesgo mayor de ser pobres que aquellos con jefatura masculina.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece a las mujeres jefas de familia como un grupo prioritario de atención y en su diagnóstico a través de grupos focales con mujeres, distingue entre los principales problemas, una mayor discriminación en el mercado de trabajo, poca flexibilidad de los entornos laborales y escasez de mecanismos de apoyo para el cuidado de los infantes.

Todo esto repercute en la economía de los hogares con jefatura femenina, colocándolos en situaciones con mayor grado de vulnerabilidad y efectos negativos en el nivel de bienestar tanto de las mujeres como de todos los integrantes del hogar.

Jalisco ocupa el cuarto lugar nacional en número de hogares monoparentales a cargo de mujeres. Según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010), del total de hogares en la entidad, 1 millón 802 mil 424, el 24.6% (443,000) son hogares con jefatura femenina y el 8.4% (150,860) son hogares monoparentales con jefatura femenina en los que viven 456,293 personas.

Aunque no existe un dato más reciente publicado por fuentes oficiales, en el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó un 32.4% de madres jefas de hogar en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco, por lo que si se parte de este porcentaje como base de

estimación, se podría pensar que el número de hogares monoparentales con jefatura femenina en situación de pobreza oscilaría alrededor de 48,879 hogares.

El perfil de las mujeres que solicitan acceder a El Programa, creado en el año 2013 por la presente administración estatal, permite identificar algunas características generales de las mujeres que acudieron con el interés de participar tales como edad promedio (35 años), estado civil (solteras), nivel de escolaridad (secundaria), promedio de número de hijos menores de edad (dos), ocupación más frecuente (empleadas) e ingreso mensual familiar promedio (\$2,400.00) y con redes escasas de apoyo para solicitar apoyos como el cuidado de sus dependientes, conseguir un empleo o pedir un préstamo.

Bajo este contexto, las modalidades de apoyo de El Programa buscan fortalecer la economía de los hogares con jefatura femenina y las opciones de emprender o consolidar proyectos productivos de las mujeres a través de acciones afirmativas que cierren brechas y logren avances en materia de equidad de género. Asimismo, a través de la coordinación entre instituciones de gobierno se ofrecerán alternativas de atención a las diversas necesidades de las beneficiarias de El Programa.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 17 y sus objetivos sectoriales 01. Reducir la pobreza y 03. Fortalecer la integración social y económica de las personas, así como el Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 01. Promover la igualdad entre hombres y mujeres combatiendo toda forma de discriminación asociada al género.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$170'000,000.00 (Ciento Setenta Millones de Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.

- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo a Madres Jefas de Familia)".

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar los ingresos de las mujeres jefas de hogar en condiciones de vulnerabilidad que habiten en los 125 municipios de Jalisco con el fin de contribuir a incrementar sus posibilidades productivas y de apoyo económico para el cuidado y bienestar de sus dependientes menores de edad.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Impulsar mejoras en la calidad de vida de las mujeres jefas de familia y de sus dependientes.
- II. Contribuir a fomentar la inserción laboral de la mujer como estrategia de superación de la pobreza.
- III. Ayudar a las madres trabajadoras a mantener sus empleos.
- IV. Promover la autosuficiencia de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad.
- V. Impulsar el inicio y consolidación de las actividades económicas de autoempleo de las mujeres jefas de familia.
- VI. Promover capacidades y conocimientos para mejorar habilidades emprendedoras.
- VII. Provocar condiciones de cooperación y de asociación para la implementación de proyectos de desarrollo productivo y mejora de la comunidad.
- VIII. Propiciar, mediante encuentros o capacitaciones, la creación de redes de apoyo entre las mujeres.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las mujeres jefas de familia con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan dependientes menores de edad a su cargo.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres jefas de familia de 18 y más años que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con ingreso promedio de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica "A", que sean empleadas, desempleadas en busca de trabajo o que realicen actividades económicas, que conformen preferentemente una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad en forma única y total.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA"								
Hogares con jefatura femenina monoparentales 2010	Porcentaje de madres jefas de hogar en situación de pobreza multidimensional*	Beneficiarios SDIS en 2013 **	Presupuesto asignado 2014	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico por persona (anual)	Población Potencial 2014	Población Objetivo 2014
150,860	32.4%	4,200	\$170,000.00	3'400,000	166'600,000	\$12,112.20	48,879	13,754

*Porcentaje estimado por CONEVAL para Jalisco en el año 2008, se toma este como referencia por no contar con algún indicador más actualizado.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

A. Apoyo económico productivo. Consistente en un incentivo monetario otorgado para la adquisición de equipo, mobiliario y materia prima para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente que agrupe a más de 2 mujeres, todas en condición de elegibilidad.

Este apoyo se entregará por cada una de las mujeres que integren el proyecto.

B. Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual, otorgado para la adquisición de alimentos e insumos para el hogar.

10

En ambas modalidades se realizarán sesiones de capacitación tanto formativa como para el desarrollo de actividades económicas de autoempleo.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- I. **Para el Tipo de Apoyo A.** La cantidad del apoyo será de \$12,112.20 (Doce Mil Ciento Doce Pesos 20/100 M. N.), entregados en una sola exhibición, anualmente.
- II. **Para el Tipo de Apoyo B.** La cantidad del apoyo será de \$1,009.35 (Un Mil Nueve Pesos 35/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.

En ambos casos el tope máximo de los apoyos será de \$12,112.20 (Doce Mil Ciento Doce Pesos 20/100 M. N.) por año; monto que equivale a 15 días de salario mínimo vigente para el área geográfica "A", por mes, durante un año.

7.3. TEMPORALIDAD.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, poseerán dicho carácter durante el año 2014.

8. BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de El Programa las mujeres jefas de familia mayores de edad, empleadas, autoempleadas o desempleadas en busca de trabajo, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente conformen una familia monoparental y que como sostén de la misma tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser jefa de familia, mayor de edad, que conforme, preferentemente, una familia monoparental, con menores descendientes o ascendientes a su cargo o en su caso dependientes económicos menores de edad unidos en parentesco consanguíneo transversal hasta el segundo grado y acredite	1.1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus dependientes menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y aquellas que acrediten el entroncamiento. 1.2. Para acreditar la jefatura de familia, la solicitante podrá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: a) Acta de defunción de su cónyuge o del padre de los menores; b) Solicitud de disolución de vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente; o de

su manutención.	reclamo de la pensión alimenticia; c) Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio; d) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por autoridad competente; e) Carta en la que bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia.
2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco.	2.1. Identificación oficial con fotografía vigente; 2.2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y sus dependientes; 2.3. Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2014, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente.
3. Probar su condición socioeconómica de vulnerabilidad.	3.1. Presentarse personalmente a tramitar el apoyo; 3.2. Responder el Formato de Solicitud (FPU) que incluye el estudio socioeconómico;
4. Elegir alguna de las dos modalidades de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • La manifestación expresa que la solicitante haga del tipo de apoyo que elegirá.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza, o tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus dependientes.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en las sesiones de capacitación productiva y/o formativa, con el fin de fortalecer el capital social;
- IX. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga La Secretaría, a efecto de validar la información; y
- XII. Acreditar que sus descendientes o dependientes económicos menores de edad sean alumnos regulares en un sistema educativo, cuando estos tengan cinco años en adelante.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa.

2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando los/las dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato.
5. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 días de salario mínimo vigente para el área geográfica "A".
6. Cuando se compruebe que los hijos/as o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella.
7. Cuando la beneficiaria no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros

niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de las Mujeres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por el Director General de

Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de las beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de las beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, con el Instituto Jalisciense de las Mujeres y con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y aquellas dependencias Federales, Estatales, municipales y/o organizaciones de la sociedad civil, a efecto de ofrecer a las beneficiarias oportunidades para concluir sus estudios, impulsar estrategias de empoderamiento, vincularlas con bolsas de empleo y centros de trabajo, entre otras.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Número total de mujeres jefas de familia que reciben apoyo del Programa.	Número total de mujeres beneficiarias del programa que reciben apoyos.	Personas	Anual
Porcentaje de mujeres jefas de familia radicadas fuera de la zona metropolitana de Guadalajara apoyadas	$\frac{\text{Número de mujeres jefas de familia radicadas fuera de la zona metropolitana de Guadalajara apoyadas}}{\text{Total de mujeres beneficiadas del programa que reciben el apoyo monetario}} * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres apoyadas por el programa bajo la modalidad de proyecto productivo	$\frac{\text{Número de mujeres jefas de familia beneficiadas con apoyos económicos para proyectos productivos}}{\text{Total de mujeres beneficiadas con el Programa Mujeres Jefas de Familia}} * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres apoyadas por el programa bajo la modalidad de apoyos para la calidad alimentaria	$\frac{\text{Número de mujeres jefas de familia beneficiadas con apoyos económicos para la calidad alimentaria}}{\text{Total de mujeres beneficiadas con el Programa Mujeres Jefas de Familia}} * 100$	Porcentaje	Anual
Número de niños/as menores de edad sostenidos por mujeres jefas de familia apoyadas por el programa	Número de niños/as menores de edad sostenidos por mujeres jefas de familia apoyadas por el programa	Personas	Anual

Porcentaje de beneficiarias de origen indígena	Número de mujeres jefas de familia beneficiadas de origen indígena / Total de mujeres beneficiadas con el Programa Mujeres Jefas de Familia * 100.	Porcentaje	Anual
--	--	------------	-------

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al tema de género y, beneficiarias de El Programa, para retroalimentación y para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras a El Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Marzo del año 2013.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" ejercicio 2013, para acceder a los apoyos en 2014 deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad. Hasta en tanto no se realice este proceso, las beneficiarias recibirán los apoyos bimestrales que en su caso correspondan.

CUARTO. Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" ejercicio 2013, que hubieren elegido el tipo de apoyo "*Subsidio económico para el pago a estancia infantil o guardería privada*", para el ejercicio 2014 serán inscritas en el tipo de apoyo "B" *Apoyo económico para la calidad alimentaria*, previsto en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se sujeten al procedimiento al que se refiera el artículo que antecede.

QUINTO. Para el año 2014, las beneficiarias de El Programa recibirán los apoyos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, con independencia de la fecha en que hubieran adquirido tal carácter.

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

ANEXO 1

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO

Nombre del Proyecto: _____

Descripción Breve del Proyecto:

¿Va a Iniciar o Crecer un Negocio? **Iniciar** **Crecer**

Costos aproximados del negocio:

Artículos	Precio
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____
Total	\$ _____



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 35. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de operación del programa "Apoyo a
Mujeres Jefas de Familia", para el ejercicio fiscal
2014. **Pág. 3**

